

INFORME LEGAL DJ-AZLD-177-2021

MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE “D”

FECHA: 20 de diciembre de 2021

ANTECEDENTES:

Mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2019-0235-M de 02 de octubre de 2019 la Dirección de Gestión del Territorio remite el Informe Técnico No. 102-UTYV-19, mediante el cual se emite informe desfavorable a la propuesta de modificatoria o reforma del trazado vial de la calle D del barrio Rancho Bajo, de la parroquia El Condado.

Con memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0631-M de 16 de diciembre de 2021, el Director de Gestión del Territorio, Mgs. Luis Rodolfo Andrade Baldeón, adjunta el Informe Técnico No. 155-UTYV-21 de 15 de diciembre de 2021, en el cual se emite criterio técnico **DESFAVORABLE, para la modificatoria del trazado vial de la calle “D”** del barrio Rancho Bajo, de la parroquia El Condado, en aplicación de la normativa vigente, a fin de asegurar el fácil retorno y maniobras de los vehículos de emergencia, servicios básicos; y, para proteger y precautelar los intereses institucionales y de la comunidad en relación a la ocupación de espacios públicos, evitando así, causar precedente en temas relacionados, en este y otros Barrios pertenecientes a esta Administración Zonal.

BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 1 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.*

El literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales tiene la de: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.*

El literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

El literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la planificación, construcción y mantenimiento de la vía urbana.

El quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*

El artículo 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su numeral 3, establece: *"Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo"; "(...) numeral 5 textualmente señala: "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano."*

CRITERIO LEGAL:

La Dirección Jurídica considerando el Informe técnico No. 155-UTYV-21 de 15 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos, de conformidad con lo que establece el artículo 55 literal c) y artículo 129 inciso 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo señalado en el artículo 2165 numerales 3 y 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio legal **DESFAVORABLE**, para la modificatoria del trazado vial de la calle "D" del barrio Rancho Bajo, de la parroquia El Condado.

Atentamente,

Abg. Santiago Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA
LCF.